

VISTOS:

El Informe N° 249-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OGTA, de fecha 22 de mayo de 2020, de la Oficina de Gestión del Talento, el Oficio N° 211-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 26 de mayo de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 23555 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, que establece en el artículo 10 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, responsable de la dirección y administración general y que entre sus funciones se encuentra, conforme al literal h) del artículo 11, designar y/o encargar a los funcionarios y/o funciones, según corresponda, de los cargos directivos del PRONABEC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2018-MINEDU, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, que califica el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Bienestar del Beneficiario del PRONABEC como cargo de Confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de febrero de 2020, se dispuso la designación temporal del servidor Ronald Coronado Morla para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Bienestar del Beneficiario del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adición a sus funciones;

Que, se estima pertinente dar por concluida la designación temporal de funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; por lo que resulta necesario designar al titular;

Y,
Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, al término del 31 de mayo de 2020, la designación temporal del servidor Ronald Coronado Morla, para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Bienestar del Beneficiario del PRONABEC, dándosele las gracias por las funciones realizadas en el marco de la referida designación.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de junio de 2020, a la señora María Amparo Joseph Huamán, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Bienestar del Beneficiario del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión del Talento, cumpla con notificar la presente resolución a los interesados.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC y en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MESINAS MONTERO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

1866960-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos y actividades**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0140-2020-JUS**

Lima, 29 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 1125-2020-JUS/CMAN-SE, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN; el Oficio N° 434-2020-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 386-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR se establece como uno de los componentes del Plan Integral de Reparaciones al Programa de Reparaciones Colectivas para comunidades y en el literal b) del artículo 7 de la misma ley se establece como un beneficiario colectivo a los grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, que establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, disponiendo el numeral 17.2 que las transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, con Oficio N° 1125-2020-JUS/CMAN-SE, adjunta el Informe N° 284-2020-CMAN-SE, mediante el cual emite opinión

favorable y solicita se expida la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera para ochenta y nueve (89) convenios suscritos con gobiernos locales, todos son proyectos de Inversión Pública que han sido declarados viables en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Oficio N° 434-2020-JUS/OGPM, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal para financiar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, se cuenta con las opiniones favorables de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 8 900 000,00 OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el portal institucional (www.gob.pe/minjus) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, será atendida con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Programa Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Meta: 055 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4.2.3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos de Capital: S/ 8 900 000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 3.- La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la

Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1867095-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0142-2020-JUS

Lima, 29 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jhonny González Nicolás en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1867095-2

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0144-2020-JUS

Lima, 29 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 006-2019-